2174004

Sello 03/23/13

ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por: ENTRE LA SRA. ENMA MENDOZA CEDEÑO , RAMON CEDEÑO CEVALLOS. Y EL B.I.E.S.S.

A favor de:

N°: (")+S/

(2013-13-08-02-P0579)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMERA Cuantía USD$23.444.17 INDETERMINADA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, Marzo 18 del 2013

Edificio EPAM
Dirección - Malecón - Planta Baja
Telfs.: 2621605 - 2621058

COPIA

2013-13-08-02-P0579.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA ENMA CELESTE MENDOZA CEDEÑO A FAVOR DEL SEÑOR RAMON ANTONIO CEDEÑO CEVALLOS.-

CUANTIA: USD $ 23,444.17.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR RAMON ANTONIO CEDEÑO CEVALLOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de marzo del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**; por otra la señora **ENMA CELESTE MENDOZA CEDEÑO,** de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará **"LA VENDEDORA"** y, por otra el señor **RAMON ANTONIO CEDEÑO CEVALLOS**, de estado civil Soltero, por sus propios y personales derechos, y a quien en lo posterior se le llamará "**EL COMPRADOR Y/O LA PARTE DEUDORA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte la señora **ENMA CELESTE MENDOZA CEDEÑO**, de estado civil viuda, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le denominará **"LA VENDEDORA"** y por otra el señor **RAMON ANTONIO CEDEÑO CEVALLOS,** por su propio y personal derecho que en adelante se le denominará **"EL COMPRADOR"**. **PRIMERA: ANTECEDENTES.** La señora **ENMA CELESTE MENDOZA CEDEÑO**, declara ser legítima propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el numero **QUINCE,** de la manzana **M,** del Programa de Vivienda denominado **Pradera II,** de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra a los cónyuges Eduardo Enrique Góngora Chancay y Fresia María Macías De La Cruz, mediante escritura pública de Compra venta, celebrada ante la Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha veintidós de febrero del dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el once de abril del año dos mil doce. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la señora **ENMA CELESTE MENDOZA CEDEÑO**, da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR el señor **RAMON ANTONIO CEDEÑO CEVALLOS**, el lote terreno y casa, signado con el numero **QUINCE,** de la manzana **M,** del Programa de Vivienda denominado **Pradera II,** de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL**

NORTE: Con seis metros y lindera con calle E. **POR EL SUR:** Con seis metros y lindera con lote número treinta y ocho de la manzana E. **POR EL ESTE:** Con once metros noventa y cinco centímetros y lindera con lote número 16 de la manzana M. **POR EL OESTE:** Con once metros noventa y cinco centímetros y lindera con lote número catorce de la manzana M. Con una superficie total de **SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 17/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.23.444,17)** valor que el COMPRADOR, señor **RAMON ANTONIO CEDEÑO CEVALLOS**, paga a **LA VENDEDORA**, señora **ENMA CELESTE MENDOZA CEDEÑO**, con préstamo hipotecario que le otorga **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende

Ab. Raul Gonzalez Melgar
NOTARIO SEGUNDO

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN**. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparece el señor **RAMON ANTONIO CEDEÑO CEVALLOS**, a quien en lo posterior se les denominarán **"La Parte Deudora".** Los comparecientes son

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor **RAMON ANTONIO CEDEÑO CEVALLOS,** en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el numero **QUINCE,** de la manzana **M,** del Programa de Vivienda denominado **Pradera II**, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** Con seis metros y lindera con calle E. **POR EL SUR:** Con seis metros y lindera con lote número treinta y ocho de la manzana E. **POR EL ESTE:** Con once metros noventa y cinco centímetros y lindera con lote número 16 de la manzana M. **POR EL OESTE:** Con once metros noventa y cinco centímetros y lindera con lote número catorce de la manzana M. Con una superficie total de **SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer

expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia

expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada

Ab. Raul [illegible] MANTA NOTARIO SEGUNDO (E.)

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

ENMA CELESTE MENDOZA CEDEÑO
C.C.130003422-8

RAMON ANTONIO CEDEÑO CEVALLOS
C.C.130468142-0

NOTARIO ENCARGADO.-

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

SE OTORGO..

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE**; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

1

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

DR HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA 090798742-4
APELLIDOS Y NOMBRES
VIEIRA HERRERA
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PEÑAFIEL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRONICO
V3343V4342
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0025 NÚMERO
0907987424 CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CUMBAYA — PARROQUIA
— ZONA

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIA MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio S/N-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Iván E. Velástegui V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: que la presente es fiel copia del mismo que fue presentado por el interesado en UNA foja(s) útil(es) el mismo que archivo una igual en el protocolo de la Notaría Trigésima Séptima actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley.
Quito, a 13 de OCT de 2010

NOTARIO TRIGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Roberto Rivadeneira [illegible]
Notario Trigésimo Séptimo Suplente/Encargado

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Avenida 12 de Octubre 1-24 [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010-de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ4-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 1, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 0907987424, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Iván E. Velasteguí V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Dr. Eduardo Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

La copia xero: que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA**; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

IESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

Ab. Raul González Medina
NOTARIA

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original Lo certifico
Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa d
la copia certificada que me fue presentada e
UNA fojas utiles y que luego devolví a
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

DR HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
0907987424-4
APELLIDOS Y NOMBRES
VIEIRA HERRERA
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CONYUGE
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PEÑAFIEL

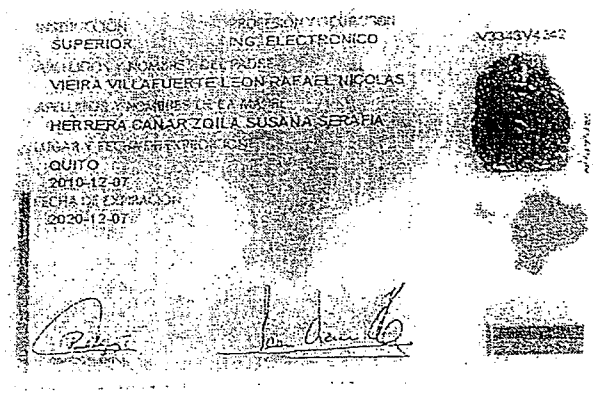
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ING. ELECTRONICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-07
V3343V4442

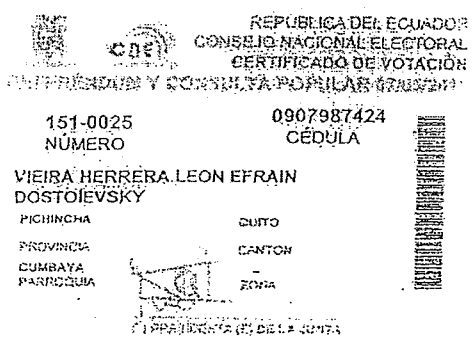
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES Y CONSULTA POPULAR 2012
151-0025
NÚMERO
0907987424
CÉDULA
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CUMBAYA
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a: 04 JUL. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1700820143

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

22 AGOSTO 1943

002-1 0123 01436 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1943

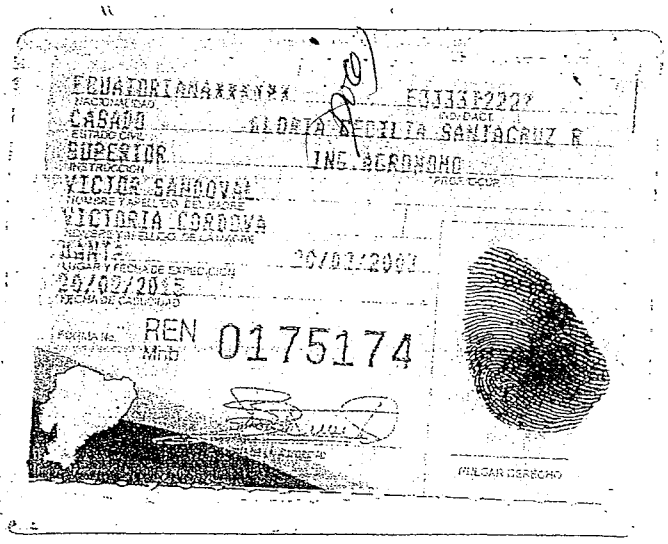
ECUATORIANA

CASADO

SUPERIOR

VICTOR SANDOVAL

VICTORIA CORDOVA

20/02/2015

REN 0175174

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082
NÚMERO

1700820143
CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

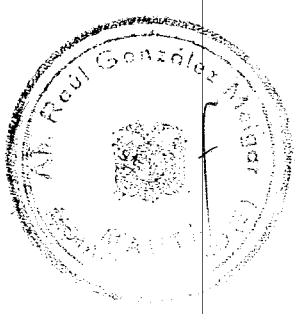

CIUDADANIA 130003422-8
MENDOZA CEDEÑO ENMA CELESTE
MANABI/PORTOVIEJO/RIO CHICO
09 DICIEMBRE 1944
002-2 0381 01719 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1944

ECUATORIANA****** V3333I2242
VIUDO NEWTON ZAMBRANO
PRIMARIA MODISTA
JACINTO MENDOZA
TRINIDAD CEDEÑO
MANTA 17/11/2006
17/11/2018
REN 0604256

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

088-0055
NÚMERO

1300034228
CÉDULA

MENDOZA CEDEÑO ENMA CELESTE

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

–
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

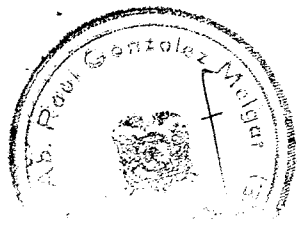

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 130468142-0
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO CEVALLOS
RAMON ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

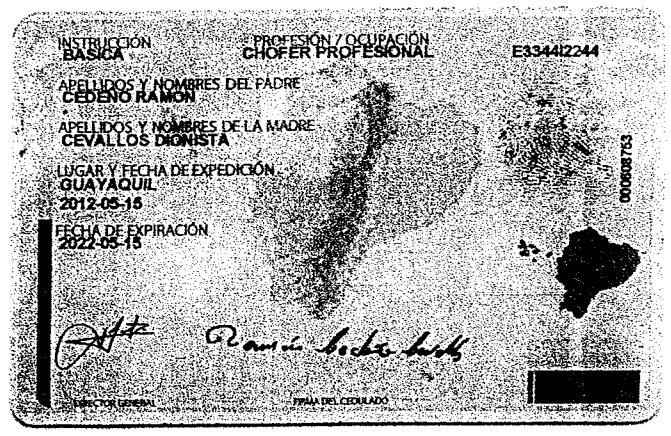
INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
E334412244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS DIONISTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-05-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-15
0006753
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

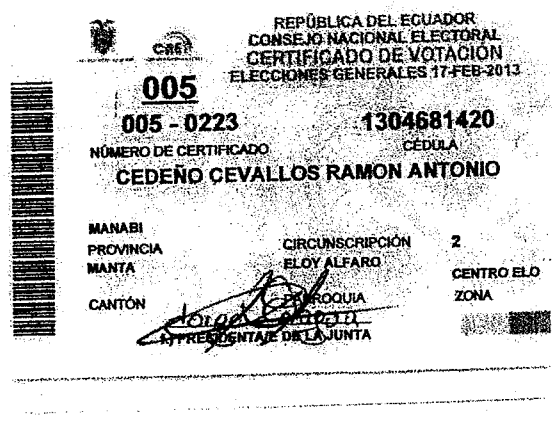
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
005
005 - 0223
NÚMERO DE CERTIFICADO
1304681420
CÉDULA
CEDEÑO CEVALLOS RAMON ANTONIO
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
ELOY ALFARO
PARROQUIA
2
CENTRO ELO
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble

13517

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13517:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 07 de abril de 2009*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2174004000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de un bien Inmueble signado con el número Quince, de la Manzana "M", del Programa de Vivienda denominado Pradera II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con calle E. POR EL SUR: Con seis metros y lindera con lote n. treinta y ocho de la Manzana E, POR EL ESTE: Con once metros noventa y cinco centímetros y lindera con lote n. 16 de la manzana M, POR EL OESTE: Con once metros noventa y cinco centímetros y lindera con lote n. catorce de la manzana M, con una Superficie total de SETENTA Y UN METRO CUADRADOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS.SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Sentencia	Protocolización de Sentencia	87	26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa	2.551	05/12/1994	1.723
Compra Venta	Compraventa	933	11/04/2012	18.305

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE SENTENCIA

1 / 1 **Protocolización de Sentencia**

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de septiembre de 1983
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio de propiedad de estos, ubicados en las inmediaciones de la Cuidad de Manta en el Sitio conocido con el nombre Jacauta, aunque la Zona corresponde a la Jurisdiccion del canton Montecristi , con una superficie 367.512,81 m2 Dictada en Montecristi, el 18 de Marzo de 1983.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000366	Garcia Josefa	Casado	Manta
Adjudicador	13-00634811	Paz Aveiga Rodolfo	Casado	Manta

Adjudicatario	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda	Manta
Adjudicatario	80-0000000031140	Junta Nacional de la Vivienda	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 05 de diciembre de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.723 - Folio Final: 1.723
Número de Inscripción: 2.551 Número de Repertorio: 5.910
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de octubre de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compaventa Mutuo Hipotecario. Inmurble signado con el Número 15 de la Manzana "M" del Programa Pradera II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con fecha Diciembre 05 de 1.994, bajo el No. 1922, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario a Favor del BEV. autorizada en la Notaria Cuarta de Manta, el 12 de Octubre de 1.994. Posteriormente con fecha Febrero 24 del 2000, bajo el No. 270, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca a Favor Del BEV, mediante Escritura autorizada el 30 de Diciembre de 1.999 ante la Notaria Tercera de Manta. Actualmente el Patrimonio Familiar, se encuentra extinguido con fecha 2 de Febrero del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000009354	Gongora Chancay Eduardo Enrique	Casado	Manta
Comprador	80-0000000009355	Macias de la Cruz Fresia Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Sentencia	87	26-dic-1990	237	241

3 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 11 de abril de 2012

Tomo: 40 Folio Inicial: 18.305 - Folio Final: 18.315
Número de Inscripción: 933 Número de Repertorio: 1.977
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de febrero de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. Quince de la Mz." M " del Programa Vivienda denominado Pradera II, de la parroquia Tarqui del Cantón manta. con una superficie total de SETENTA Y UN METRO CUADRADOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00034228	Mendoza Cedeño Enma Celeste	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000009354	Gongora Chancay Eduardo Enrique	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000009355	Macias de la Cruz Fresia Maria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2551	05-dic-1994	1723	1723

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Sentencia	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:01:57 del jueves, 28 de febrero de 2013

A petición de: Sr. Tito Zambrano Hurtado

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Ab. Raúl Gonzá... NOTARIO SEG... MANTA

Quito, 10/12/2012

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 300863, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Mendoza Macías Enma Celeste es de US$ $ 23444,17 (Veinte y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 17/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Ramón [firma]
Sr. Macías Cevallos Ramón Antonio
C.C. 130468142-0

Ab. Raúl G... NOTARIO ... MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000158793

3/19/2013 3:27

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA $23444,17 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-40-04-000	71,70	4101,09	65435	158793

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1300034228	MENDOZA CEDEÑO ENMA CELESTE	PROG. DE VIV. PRADERA II, MZ. M, LT.#15

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1304681420	CEDEÑO CEVALLOS RAMON ANTONIO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	107,22
Junta de Beneficencia de Guayaquil	35,17
TOTAL A PAGAR	142,39
VALOR PAGADO	142,39
SALDO	0,00

EMISION: 3/19/2013 3:27 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Rosa M.
RECAUDACIÓN

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 237345

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1300034228
NOMBRES: MENDOZA CEDEÑO ENMA CELESTE
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: PRADERA II ETAPA MZ-M LT.15

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 229797
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 27/11/2012 10:38:33

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 25 de Febrero de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 100231

No. Certificación: 100231

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 30 de enero de 2013 *No. Electrónico:* 10316

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-17-40-04-000*

Ubicado en: *PROG. DE VIV. PRADERA II, MZ. M, LT.#15*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *71,70* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1300034228	*ENMA CELESTE MENDOZA CEDEÑO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**2007,60**
CONSTRUCCIÓN:	**2093,49**
	4101,09

Son: *CUATRO MIL CIENTO UN DOLARES CON NUEVE CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Perrin S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 30/01/2013 10:03:03

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 38467

CERTIFICACIÓN

No. 274

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de LA Sra. **ENMA CELESTE MENDOZA CEDEÑO,** *con clave Catastral 2174004000, ubicado en la manzana M lote 15 del Programa de Vivienda Pradera II, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente: (Norte). 6m. Calle E

Atrás: (Sur). 6m. Lote 38

Costado derecho: (Este). 11,95m. Lote 16

Costado izquierdo. (Oeste). 11,95m. Lote 14.

Área. 71,70m2

Manta, enero 28 del 2013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AREA CONTROL URBANO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 55707

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION. perteneciente a ENMA CELESTE MENDOZA CEDEÑO. ubicada ~~PROG. DE VIV.PRADERA II, MZ. M, LT. #15.~~ cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE de $4101.09 CUATRO MIL CIENTO UNO 09/100 DOLARES asciende a la cantidad CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECA.

Jmoreira

Manta, 31 de ENERO del 20 2013

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN FINANCIERA

Ab. Raúl Gomez ... NOTARIO SEGUNDO MANTA

EMP.TG.M.mj

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 80296

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MENDOZA CEDEÑO ENMA CELESTE
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de enero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2174004000 PROG. DE VIV. PRADERA II, MZ. M, LT.#15
Manta, veinte y ocho de enero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

IMP.:GM.mj

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (19, FOJAS)- ESCT. 2013-13-08-02-P0579.

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DE MANTA

Ing: 28-1-13
Reti: 30-1-13 14:00

Newton
0997269460

Dirección de Avaluos Catastro y Registros

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	2174004
Nombre:	Mendoza Cedeño Enma Celeste

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Cortez Molina [illegible] 1855 [illegible]

Reclamo:

Newton
Firma del Usuario

Elaborado Por:	

Informe Inspector:

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble

13517

Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13517

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 07 de abril de 2009*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2174004000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de un bien Inmueble signado con el número Quince, de la Manzana "M", del Programa de Vivienda denominado Pradera II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con calle E. POR EL SUR: Con seis metros y lindera con lote n. treinta y ocho de la Manzana E, POR EL ESTE: Con once metros noventa y cinco centímetros y lindera con lote n. 16 de la manzana M, POR EL OESTE: Con once metros noventa y cinco centímetros y lindera con lote n. catorce de la manzana M, con una Superficie total de SETENTA Y UN METRO CUADRADOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS.SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Sentencia	Protocolización de Sentencia	87	26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa	2.551	05/12/1994	1.723
Compra Venta	Compraventa	933	11/04/2012	18.305

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE SENTENCIA

1 / 1 **Protocolización de Sentencia**

Inscrito el: miércoles, 26 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de septiembre de 1983
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio de propiedad de estos, ubicados en las inmediaciones de la Cuidad de Manta en el Sitio conocido con el nombre Jacauta, aunque la Zona corresponde a la Jurisdiccion del canton Montecristi , con una superficie 367.512,81 m2 Dictada en Montecristi, el 18 de Marzo de 1983.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000366	Garcia Josefa	Casado	Manta

Adjudicador	13-00634811	**Paz Aveiga Rodolfo**	Casado	Manta
Adjudicatario	80-0000000000549	**Banco Ecuatoriano de la Vivienda**		Manta
Adjudicatario	80-0000000031140	**Junta Nacional de la Vivienda**		Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 05 de diciembre de 1994

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1.723 **- Folio Final:** 1.723
Número de Inscripción: 2.551 **Número de Repertorio:** 5.910
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de octubre de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compaventa Mutuo Hipotecario. Inmurble signado con el Número 15 de la Manzana "M" del Programa Pradera II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con fecha Diciembre 05 de 1.994, bajo el No. 1922, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario a Favor del BEV. autorizada en la Notaria Cuarta de Manta, el 12 de Octubre de 1.994. Posteriormente con fecha Febrero 24 del 2000, bajo el No. 270, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca a Favor Del BEV, mediante Escritura autorizada el 30 de Diciembre de 1.999 ante la Notaria Tercera de Manta. Ac tualmente el Patrimonio Familiar, se encuentra extinguido con fecha 2 de Febrero del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000009354	**Gongora Chancay Eduardo Enrique**	Casado	Manta
Comprador	80-0000000009355	**Macias de la Cruz Fresia Maria**	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000549	**Banco Ecuatoriano de la Vivienda**		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Sentencia	87	26-dic-1990	237	241

3 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 11 de abril de 2012

Tomo: 40 **Folio Inicial:** 18.305 **- Folio Final:** 18.315
Número de Inscripción: 933 **Número de Repertorio:** 1.977
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de febrero de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. Quince de la Mz." M " del Programa de viviendas denominado Pradera II, de la parroquia Tarqui del Cantón manta. con una superficie total de SETENTA Y UN METRO CUADRADOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS. la venta se la realiza en este acto de vende como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00034228	**Mendoza Cedeño Enma Celeste**	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000009354	**Gongora Chancay Eduardo Enrique**	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000009355	**Macias de la Cruz Fresia Maria**	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2551	05-dic-1994	1723	1723

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Sentencia	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:06:13 del jueves, 17 de enero de 2013

A petición de: Sr. Tito Zambrano Mendoza

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P.
MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

ESPECIE V.

009992216

USD.

No. Certificación: *9992216*

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *25 de julio de 2012* ***No. Electrónico:*** *5710*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-17-40-04-000*

Ubicado en: *PROG. DE VIV. PRADERA II, MZ. M, LT.#15*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *71,70* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1300034228	*ENMA CELESTE MENDOZA CEDEÑO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**2007,60**
CONSTRUCCIÓN:	**2259,14**
	4266,74

Son: *CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Dante Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

42,67
12,80
55,47

Impresor: MARIS REYES 25/07/2012 10:42:13

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 28 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR, que el Sra. MENDOZA CEDEÑO ENMA CELESTE*** *número de 130003422-8 NO se encuentra registrada como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo cual no mantiene deuda con la empresa*

La parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

VIVIANA GARCIA MERA
ATENCION AL CLIENTE

CIUDADANIA 130003422-8
MENDOZA CEDEÑO ENMA CELESTE
MANABI/PORTOVIEJO/RIO CHICO
09 DICIEMBRE 1944
002-2 0381 01719 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1944

ECUATORIANA****** V3333I2242
VIUDO NEWTON ZAMBRANO
PRIMARIA MODISTA
JACINTO MENDOZA
TRINIDAD CEDEÑO
MANTA 17/11/2006
17/11/2018
REN 0604256

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

088-0055
NÚMERO

1300034228
CÉDULA

MENDOZA CEDEÑO ENMA CELESTE

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

–
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

23-07/12 YA HAY FOTO

Dirección de Avaluos Catastro y Registros

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Telfs.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	2174004000
Nombre:	Mendoza Cedeño Carmen Celeste
	Rubros
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo:

COMPRA - VENTA

Firma del Usuario

Elaborado Por: Yolanda

Informe Inspector:

Se actualizan Datos, Segun Informe de Avaluos

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

-M- 0000169

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 000169

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIES VALORADAS **USD: 1,00**

Fecha: *18 de mayo de 2012* ***No. Electrónico:*** *3842*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-17-40-04-000*

Ubicado en: *PROG. DE VIV. PRADERA II, MZ. M, LT.#15*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *71,70* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1300034228	*ENMA CELESTE MENDOZA CEDEÑO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**2007,60**
CONSTRUCCIÓN:	**4479,51**
	6487,11

Son: *SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON ONCE CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: *DELY CHAVEZ 18/05/2012 9:53:54*

RP
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble
13517

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13517:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 07 de abril de 2009*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2174004000

LINDEROS REGISTRALES:

compraventa de un bien Inmueble signado con el número Quince, de la Manzana "M", del Programa de Vivienda denominado Pradera II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con calle E. POR EL SUR: Con seis metros y lindera con lote n. treinta y ocho de la Manzana E, POR EL ESTE: Con once metros noventa y cinco centímetros y lindera con lote n. 16 de la manzana M, POR EL OESTE: Con once metros noventa y cinco centímetros y lindera con lote n. catorce de la manzana M, con una Superficie total de SETENTA Y UN METRO CUADRADOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Sentencia	Protocolización de Sentencia	87	26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa	2.551	05/12/1994	1.723
Compra Venta	Compraventa	933	11/04/2012	18.305

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE SENTENCIA

1 / 1 **Protocolización de Sentencia**

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de septiembre de 1983
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio de propiedad de estos, ubicados en las inmediaciones de la Cuidad de Manta en el Sitio conocido con el nombre Jacauta, aunque la Zona corresponde a la Jurisdiccion del canton Montecristi , con una superficie 367.512,81 m2 Dictada en Montecristi, el 18 de Marzo de 1983.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000366	Garcia Josefa	Casado	Manta
Adjudicador	13-00634811	Paz Aveiga Rodolfo	Casado	Manta

Adjudicatario	80-0000000000549	**Banco Ecuatoriano de la Vivienda**	Manta
Adjudicatario	80-0000000031140	**Junta Nacional de la Vivienda**	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 05 de diciembre de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.723 - Folio Final: 1.723
Número de Inscripción: 2.551 Número de Repertorio: 5.910
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de octubre de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compaventa Mutuo Hipotecario. Inmurble signado con el Número 15 de la Manzana "M" del Programa Pradera II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con fecha Diciembre 05 de 1.994, bajo el No. 1922, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario a Favor del BEV. autorizada en la Notaria Cuarta de Manta, el 12 de Octubre de 1.994. Posteriormente con fecha Febrero 24 del 2000, bajo el No. 270, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca a Favor Del BEV, mediante Escritura autorizada el 30 de Diciembre de 1.999 ante la Notaria Tercera de Manta. Ac tualmente el Patrimonio Familiar, se encuentra extinguido con fecha 2 de Febrero del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000009354	**Gongora Chancay Eduardo Enrique**	Casado	Manta
Comprador	80-0000000009355	**Macias de la Cruz Fresia Maria**	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000549	**Banco Ecuatoriano de la Vivienda**		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Sentencia	87	26-dic-1990	237	241

3 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 11 de abril de 2012

Tomo: 40 Folio Inicial: 18.305 - Folio Final: 18.315
Número de Inscripción: 933 Número de Repertorio: 1.977
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de febrero de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. Quince de la Mz." M " del Programa de viviendas denominado Pradera II, de la parroquia Tarqui del Cantón manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00034228	**Mendoza Cedeño Enma Celeste**	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000009354	**Gongora Chancay Eduardo Enrique**	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000009355	**Macias de la Cruz Fresia Maria**	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2551	05-dic-1994	1723	1723

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Sentencia	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:47:22 del viernes, 20 de julio de 2012

A petición de: Sr. Tito Zambrano Mendoza

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTON MANTA Manabí - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CNEL
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, julio 20 del 2012

Certificación

A petición del interesado, tengo a bien CERTIFICAR, que la Sra. **MENDOZA CEDEÑO ENMA CELESTE**, con numero de cedula **130003422-8** se encuentra registrado en nuestro Sistema Comercial SICO como usuario de CNEL MANABI, con código servicio **613026** el mismo que se encuentra al día en sus pagos.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACION como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

Silvia Delgado.
Atención al Cliente CNEL.

16/05/12 . 12h42 .

272

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	2 17 40 04 000
Nombre:	

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: Cert. Avaluo para vender.
Sin inspeccion.

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Se observan Datos

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13517:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 07 de abril de 2009*

Parroquia: Tarqui 2174004

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número Quince, de la Manzana "M", del Programa de Vivienda denominado Pradera II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí que tiene las siguientes medidas y linderos.
POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con calle E.
POR EL SUR: Con seis metros y lindera con lote n. treinta y ocho de la Manzana L,
POR EL ESTE: Con once metros noventa y cinco centímetros y lindera con lote n. 16 de la manzana M,
POR EL OESTE: Con once metros noventa y cinco centímetros y lindera con lote n. catorce de la manzana M, con una Superficie total de SETENTA Y UN METRO CUADRADOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS.
SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Sentencia	Protocolización de Sentencia	87	26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa	1.551	05/12/1994	1.723
Compra Venta	Compraventa	933	11/04/2012	18.305

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE SENTENCIA

1 / 1 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de septiembre de 1983
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTON MANTA Manabi - Ecuador

a.- Observaciones:
Un predio de propiedad de estos, ubicados en las inmediaciones de la Cuidad de Manta en el Sitio conocido con el nombre Jacauta, aunque la Zona corresponde a la Jurisdiccion del canton Montecristi , con una superficie 367.512,81 m2 Dictada en Montecristi, el 18 de Marzo de 1983.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000366	Garcia Josefa	Casado	Manta
Adjudicador	13-00634811	Paz Aveiga Rodolfo	Casado	Manta
Adjudicatario	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Adjudicatario	80-0000000031140	Junta Nacional de la Vivienda		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 05 de diciembre de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.723 - Folio Final: 1.723
Número de Inscripción: 2.551 Número de Repertorio: 5.910
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de octubre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compaventa Mutuo Hipotecario.
Inmurble signado con el Número 15 de la Manzana "M" del Programa Pradera II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.
Con fecha Diciembre 05 de 1.994, bajo el No. 1922, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario a Favor del BEV. autorizada en la Notaria Cuarta de Manta, el 12 de Octubre de 1.994.
Posteriormente con fecha Febrero 24 del 2000, bajo el No. 270, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca a Favor Del BEV, mediante Escritura autorizada el 30 de Diciembre de 1.999 ante la Notaria Tercera de Manta. Ac tualmente el Patrimonio Familiar, se encuentra extinguido con fecha 2 de Febrero del 2012.

b.- Apellidos. Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000009354	Gongora Chancay Eduardo Enrique	Casado	Manta
Comprador	80-0000000009355	Macias de la Cruz Fresia Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Sentencia	87	26-dic-1990	237	241

3 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 11 de abril de 2012

Tomo: 40 Folio Inicial: 18.305 - Folio Final: 18.315
Número de Inscripción: 933 Número de Repertorio: 1.977
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. Quince de la Mz." M " del Programa de viviendas denominado Pradera II, de la parroquia Tarqui del Cantón manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00034228	Mendoza Cedeño Enma Celeste	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000009354	Gongora Chancay Eduardo Enrique	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000009355	Macias de la Cruz Fresia Maria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2551	05-dic-1994	1723	1723

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabi - Ecuador

MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

	Número de Inscripciones	*Libro*	*Número de Inscripciones*
ncia	1		
mpra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:41:48 del jueves, 10 de mayo de 2012

A petición de: T.T.S. Yoyi Cevallos

Elaborado por Yoyi Alexa Cevallos Bravo

1305243261

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTON MANTA Manabi - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago

Firma del Registrador

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 10 de Mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **MENDOZA CEDEÑO ENMA CELESTE** con numero de cedula **130003422-8** se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio 613026, el mismo que NO mantienen deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Sra. Paola Rivadeneira.
ATENCION AL CLIENTE.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0032791

2/22/2012 11:06

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: compraventa terreno y construccion ubicada en MANTA de la parroquia s/e	2-17-40-04-000	71,70	6487,11	5964	32791

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
	GONGORA CHANCAY EDUARDO ENRIQUE	PRADERA II ETAPA MZ-M L#15

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1300034228	MENDOZA CEDEÑO ENMA CELESTE	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	32,44
Junta de Beneficencia de Guayaquil	9,73
TOTAL A PAGAR	42,17
VALOR PAGADO	42,17
SALDO	0.00

EMISION: 2/22/2012 11:06 ROSARIO RIER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 22 FEB 2012

I. Municipalidad de Manta
Srta. Rosario Riera M.
RECAUDACION